



Oficio: ALEF/1308/2017
Concepto: Solicitud de Devolución
Más Accesorios legales.

NOMBRE: C. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ SALAS.
DOMICILIO: BLVD. INDEPENDENCIA N° 1404 OTE, INT-302
COLONIA: ESTRELLA.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 23 de Febrero del 2017, los suscritos C. Ricardo Juárez Ávila y C. Efrén Viesca Garduño, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio No. AGJ/ 363 /2017, de fecha 24 de Enero del 2017, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca, y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. María Guadalupe Rodríguez Salas, haciendo constar que no fue posible su localización de la misma por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Actualmente Oficina Sola y Deshabitada, la oficina del 302 informa que desalojaron y que ya tiene tiempo que se fueron, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores, adscritos a esta dependencia, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----
La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 23 de Febrero del 2017.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. RICARDO JUÁREZ ÁVILA.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. EFREN VIESCA GARDUÑO.
NOMBRE Y FIRMA

LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.





### NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012, 29 de Abril de 2014 y 26 de Agosto del 2016, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ / 363 / 2017 mediante el cual solicita la devolución por el pago de Derechos por concepto de servicios que presta la Dirección General de Registro Público, generados por la operación de inscripción y cancelación de documentos, en cantidad de \$ 6,664.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ SALAS en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Boulevard Independencia con N° 1404 Ote. Int-302 de la colonia Estrella no fue localizada, -----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 07 de Febrero del 2017 y 08 de Febrero del 2017, los Notificadores – Ejecutores C. Ricardo Juárez Ávila y C. Efrén Viesca Garduño, manifiestan que la Contribuyente C. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ SALAS, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ / 363 / 2017 de fecha 24 de Enero del 2017, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que no se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Oficina Sola y Deshabitada, la oficina del 302 informa que desalojaron y que ya tiene tiempo que se fueron, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----





**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ SALAS, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la notificación del oficio no. AGJ / 363 / 2017, mediante el cual solicita la devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, del ejercicio fiscal 2016, como consecuencia de la Sentencia Definitiva dictada dentro de los autos del Juicio de Amparo 907/2016, tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, en cantidad de \$ 6,664.00, a cargo de la contribuyente C. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ SALAS, que en documento anexo se detalla.-----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - ----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 23 DE FEBRERO DEL 2017**  
**LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

  
**LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.**







"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

AGJ/363/2017

**MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ SALAS**  
**BLVD. INDEPENDENCIA No. 1404 OTE. INT. 302**  
**COLONIA ESTRELLA**  
**TORREON, COAHUILA**  
**PRESENTE.-**

En el expediente administrativo que se actúa, aparecen los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- El 13 de Diciembre de 2016, la contribuyente, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón Coahuila, para efecto de realizar el pago por concepto de Servicios que presta la Dirección General de Registro Público, generado por la operación de Inscripción y Cancelación de Documentos; por lo que en virtud de dicha operación, se expidieron los recibos oficiales que se describen a continuación:

NOMBRE	CONCEPTO	FECHA	BASE LEGAL	No. RECIBO	CANTIDAD TOTAL
MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ SALAS	COMPRA VENTA	13/12/2016	79 fr. II	757776805	\$ 5,897.00
MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ SALAS	APERTURA DE CREDITO	13/12/2016	82 fr. IV	757776834	\$ 2,384.00

Extendiéndose los recibos oficiales de pago con anterioridad ya descritos, por la cantidad total de **\$8,281.00**, emitidos por la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

En virtud de lo anterior; se emite la presente resolución en base a las siguientes:



*"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"*

Estado de Coahuila de Zaragoza, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad, y por lo tanto; no le serán aplicadas en lo futuro.

**IV.-** Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos de pago Nos. 757776805 y 757776834, emitidos a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y 3º Transitorio, de la Ley que crea la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV, y 3º Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Devuélvase a la **C. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ SALAS**, la cantidad de **\$6,664.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, enterada por concepto de Derechos por Servicios de la Dirección General de Registro Público, del ejercicio fiscal 2016, respecto de los recibos mencionados en el apartado de Antecedentes de la presente resolución; como consecuencia de la Sentencia Definitiva dictada dentro de los autos del Juicio de Amparo 907/2016, tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna.

**SEGUNDO.-** Notifíquese.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
**SALTILLO, COAHUILA; A 24 DE ENERO DE 2017**  
**EL ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO**

**LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA**

FRM/CPF/ARC